



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION DE OPERACION DE PRÉSTAMO
A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 2.500.000,00 EUROS.**

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º. El objeto del contrato es la concertación por el Ayuntamiento de una operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo por importe de 2.500.000,00 euros, cuyo destino es financiar parte de las inversiones previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2020, de acuerdo con las especificaciones del Anexo I del presente pliego.

ARTÍCULO 2º. El presente pliego comprende el Título Preliminar, el Título Primero, que se refiere al contenido de la operación de crédito, sin perjuicio de la incorporación de mejoras y elementos, que se acepten, de entre las ofertadas por las entidades financieras, y el Título Segundo, que se refiere al procedimiento para la adjudicación. Así mismo, comprende un Anexo I donde se relaciona las inversiones a las que se afecta el préstamo y un Anexo II que recoge el modelo de contrato de préstamo para la formalización.

ARTÍCULO 3º. Esta operación deberá cumplir con el Principio de Prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, definido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, cuyo Anexo I se revisa periódicamente, y se aplicará la última actualización a la fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas.



TITULO PRIMERO

CONTENIDO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 4º. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:

A.- DURACIÓN: 17 años a contar desde el día de la formalización del contrato, de los cuales 2 años serán de carencia y 15 de amortización. Durante el período de carencia el Ayuntamiento dispondrá del importe total contratado según sus necesidades financieras, abonando exclusivamente intereses por las cantidades efectivamente dispuestas. Transcurrido el periodo de carencia, se consolidará el préstamo por la totalidad, salvo que el Ayuntamiento expresamente indique que se consolide por lo efectivamente dispuesto hasta esa fecha.

B.- COMISIONES: No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

C.- TIPOS DE INTERÉS: Podrá ofertarse por las entidades financieras tipo variable con referencia a **EURIBOR** o **tipo fijo**.



D.- LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN: Según condiciones ofertadas. El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos.

E.- INTERÉS DE DEMORA: No podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

F.- BASE DE CÁLCULO DE INTERESES: Será la indicada por la entidad financiera, entendiéndose en otro caso que la Base está referida a 365 días.

G.- DISPOSICIÓN DE FONDOS: Se realizará, previa petición escrita y firmada mancomunadamente por las personas autorizadas para tal fin, una por Alcaldía, otra por Intervención y otra por Tesorería, a lo largo de los dos años de carencia. El importe de las disposiciones se abonará en la cuenta corriente operativa indicada por el Ayuntamiento en plazo no superior a cuatro días hábiles a contar desde la recepción de las peticiones.

ARTÍCULO 5º. Las entidades financieras que deseen participar deberán presentar sus ofertas referidas a las condiciones financieras de la operación a concertar.

La operación que se concierte se formalizará en el modelo de contrato de préstamo que se recoge en el anexo II a este pliego. No obstante, podrán presentar junto a la oferta de las condiciones financieras las cláusulas adicionales que consideren oportunas añadir al modelo de contrato recogido como anexo al pliego.

Se admite la presentación de ofertas simultáneas por una misma entidad financiera, debiendo presentarse dichas ofertas en una única propuesta.

ARTÍCULO 6º. El presente contrato se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en base a su art. 10 y al artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 8TRLHL).

TITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7º. Podrán concurrir con sus ofertas a la convocatoria de contratación de la operación de préstamo las entidades financieras autorizadas para la contratación de este tipo de contratos.

ARTÍCULO 8º. Las ofertas se presentarán únicamente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Sede Electrónica durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento.



Las ofertas se presentarán dirigidas a la Tesorería Municipal, indicando “OFERTA QUE PRESENTA.....PARA OPTAR A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 2.500.000.- EUROS”

ARTÍCULO 9º. La apertura de ofertas por la Comisión de Valoración se realizará en acto público, siendo la convocatoria al mismo publicada en la página web del Ayuntamiento con al menos dos días hábiles de antelación.

La Comisión de valoración de las ofertas estará formada por los siguientes miembros: la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio que la presidirá, el Interventor Municipal o quién designe, el Tesorero Municipal o quién designe, un representante de la Asesoría Jurídica y la Directora de Área de Tesorería que además ejercerá las funciones de Secretaria de la comisión.

ARTÍCULO 10º. La Comisión de Valoración formulará propuesta de adjudicación a favor de la entidad que haya realizado la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, a estos efectos el **único criterio** que se tendrá en cuenta será el menor tipo de interés de la operación, en el caso de distintas ofertas a tipo variable y a tipo fijo será necesario el realizar una simulación a lo largo de la vida del préstamo, teniendo en cuenta la actual situación de los tipos de interés y la previsible variación de los mismos en los próximos años.

La propuesta será sometida a la **aprobación de la Junta de Gobierno Local**.

No obstante, y de forma motivada, se podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 11º. Una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, la entidad financiera adjudicataria deberá **formalizar el contrato**, en los términos de su oferta aceptada, dentro del plazo de 15 días naturales desde que se le notifique que la adjudicación es efectiva, formalizándose en documento administrativo autorizado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su formalización en escritura pública, siendo a costa de la parte contratante que lo solicite los gastos de esta última formalización.



Alcalá de Henares, 24 de Julio de 2020
EL TESORERO MUNICIPAL

Jaime J Álvarez de Toledo Jaén



ANEXO I INVERSIONES A FINANCIAR

Aplicación presupuestaria	Denominación económica gasto (Capítulo VI)	Importe
00 920 6270003	Proyectos PIR 2017-2020,FASE II	500.000,00
39 133 6190008	Inversiones promoción uso Bicicleta 2020	47.500,00
39 134 6260002	Sistemas Inteligentes Información Ciudadana 2020	50.000,00
39 1622 6270002	Proyectos Reciclaje Gestión de Residuos 2020	30.000,00
39 1721 6190006	Obras Rehabilitación y Mejora Energética 2020	200.000,00
39 1721 6190004	Zonas Verdes 2020	95.000,00
39 1721 6190005	Actuaciones de Eficiencia Energética 2020	100.000,00
39 1721 6190006	Actuaciones de Energía Renovables 2020	25.000,00
39 1721 6270001	Recuperación Zonas Interés Natural 2020	150.000,00
39 231 6270001	Obras Mejora para la Integración Social Población Joven 2020	50.000,00
39 241 6320001	Rehabilitación Espacios Coworking 2020	62.500,00
39 241 6320002	Rehabilitación Centros de Formación 2020	246.000,00
39 333 6270001	Centro Demostrador Energía Renov.-GAL 2020	200.000,00
39 336 6320005	Adecuación Centro Interpretación Complutense 2020	100.000,00
39 4312 6190005	Actuaciones en Rehabilitación de Polígonos 2020	224.000,00
39 4312 6270001	Tejido Comercial 2020	42.500,00
39 920 6400001	Procesos e-Administración 2020	15.000,00
39 920 6400002	Procesos e-Administración 2020 (FEDER LA 2C2/L1)	362.500,00
	TOTAL	2.500.000,00





ANEXO II MODELO DE CONTRATO DE PRESTAMO

LÍMITE:

VENCIMIENTO:

En Alcalá de Henares, a

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (en adelante "EL PRESTATARIO"), con C.I.F. P2800500G, con domicilio en Plaza de Cervantes, 12, representado por D. Javier Rodríguez Palacios, con D.N.I. nº, en su calidad de Alcalde.

DE OTRA PARTE, (en adelante "el BANCO" o "la CAJA") con domicilio social en C.I.F. nº, representado en este acto por D..... y D..... mayores de edad, con D.N.I. nº y nº, con poderes conferidos en escrituras públicas otorgadas ante el notario, debidamente bastanteados por

Autoriza el presente documento administrativo el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Los comparecientes se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de préstamo que **FORMALIZAN** con arreglo a las siguientes:

CL Á U S U L A S

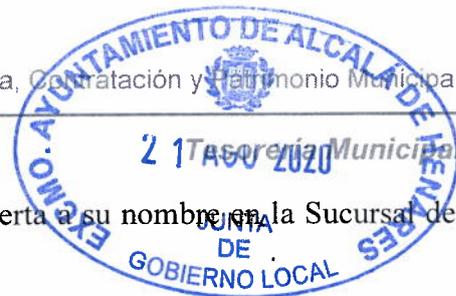
PRIMERA. OBJETO

El BANCO/CAJA, concede a la PRESTATARIA con estricta sujeción al Pliego Regulador de la Contratación aprobado por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, por el que se adjudica este contrato de préstamo, y de acuerdo con la propuesta presentada por ___ copias auténticas de cuyos documentos se unen como anexos al presente contrato formando parte del mismo , un préstamo con un límite de 2.500.000,00 EUROS cuyo importe se destinará a la financiación parcial de las inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el ejercicio de 2020 de acuerdo al Anexo de Inversión y Financiación del mismo y recogidas Anexo I del Pliego rector de la contratación.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN

EL PRESTATARIO podrá disponer del importe del préstamo de acuerdo con sus necesidades o calendario establecido hasta el importe señalado en la CLAUSULA PRIMERA,





contabilizándose en la cuenta de préstamo nº abierta a su nombre en la Sucursal de, sita en

Las cantidades dispuestas se abonarán en la cuenta corriente del PRESTATARIO nº, abierta en

EL PRESTATARIO podrá realizar disposiciones hasta el día, fecha en que finalizará el período de carencia, pagando hasta ese momento intereses únicamente sobre los saldos dispuestos.

Llegada esa fecha se consolidará el préstamo por la totalidad del límite concedido, salvo que con anterioridad EL PRESTATARIO solicite la consolidación por el saldo dispuesto, amortizándose de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRÉSTAMO

Para disponer del importe del préstamo concedido será preciso que la PRESTATARIA lo solicite a la Entidad Bancaria mediante notificación de disposición, que se suscribirá mancomunadamente por las personas autorizadas para tal fin, una por Alcaldía, otra por Intervención y otra por Tesorería del Ayuntamiento, y que contendrá los siguientes extremos:

- I. Fecha de la disposición.
- II. Instrucciones de abono, que se efectuará en la cuenta corriente indicada en la cláusula segunda en plazo no superior a los cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la petición.
- III. Importe de la disposición.

CUARTA. DEVENGO, CÁLCULO Y PAGO DE INTERESES

4.1) COMISIONES. EXENTO.

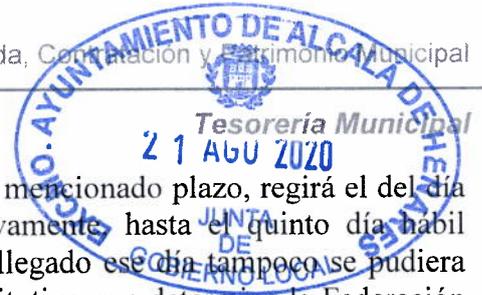
4.2) INTERESES

A efectos del cálculo de intereses el presente contrato se entenderá dividido en Período de Interés. A estos efectos cada Período de Interés comenzará al finalizar el anterior.

El interés se calculará por la fórmula del interés simple calculándose sobre saldos mantenidos. Los intereses se liquidarán al final de cada período de interés, y se cargarán el mismo día de su liquidación.

El **TIPO DE INTERÉS A APLICAR** en cada Período de Interés será el resultante de la suma de (a) el **EURIBOR** y (b) el **DIFERENCIAL**, tal como se definen a continuación.

Se entiende por **EURIBOR** (EURO INTERBANK OFFERED RATE), a efectos de este contrato, el tipo de interés para depósitos interbancarios en la moneda Euro para un plazo de doce meses, tal y como aparece publicado en la pantalla Reuters por la Federación de Bancos de la Unión Europea, dos días hábiles antes de la fecha de disposición o de inicio del Período de Interés correspondiente. Dicha cifra se expresará en puntos porcentuales con dos decimales y se redondeará al alza o la baja al segundo decimal más cercano (salvo que la Entidad indique otra expresión).



Si en ese día no se hubieran realizado operaciones al mencionado plazo, regirá el del día inmediatamente anterior hábil a éste, y así sucesivamente, hasta el quinto día hábil anterior al comienzo de cada período de interés. Si llegado ese día tampoco se pudiera obtener cotización, se utilizará el tipo de interés sustitutivo que determina la Federación de Bancos de la Unión Europea o el Banco de España para este tipo de operaciones.

a) El **DIFERENCIAL** será un % nominal.

(En el caso de **TIPO DE INTERES FIJO** no se incluirá el párrafo anterior, señalándose como tipo de interés a aplicar durante todo el periodo de vigencia del préstamo el que se haya ofertado con ese carácter)

QUINTA.- DEMORA

Si cualquiera de los pagos a realizar por la PRESTATARIA no se efectuara en la fecha debida, las cantidades impagadas devengarán un interés de demora que será el resultante de añadir al tipo de interés de la operación el **DIFERENCIAL** del 2 %.

Los intereses de demora se devengarán diariamente y se liquidarán mensualmente y al terminar la mora efectuándose las liquidaciones conforme a la fórmula pactada para los intereses ordinarios.

SEXTA. VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN

El préstamo tendrá una duración hasta el día....., con un período de carencia de amortización de capital que comprende desde la fecha de formalización de este contrato hasta el día

Hasta el día(fecha en que expire el plazo de carencia aprobado), solamente se harán efectivos los intereses que devengue el principal dispuesto del préstamo.

Transcurrido el período de carencia, el importe dispuesto del préstamo se amortizará por la parte prestataria mediante el pago de _____ cuotas trimestrales, todas ellas comprensivas de amortización constante e intereses, pagaderas a la fecha del vencimiento período al que corresponda cada liquidación.

SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El presente contrato se formaliza en documento administrativo autorizado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local , sin perjuicio de su elevación a escritura pública, siendo, en este caso, los gastos por cuenta de la parte que lo solicite.

OCTAVA. COMPROMISO DE LA PRESTATARIA

A partir de la fecha de este contrato y hasta su cancelación la prestataria se obliga a consignar en cada uno de sus presupuestos, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

NOVENA. DOMICILIO PARA REQUERIMIENTO Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que deban llevarse a cabo entre las partes, se entenderán efectuadas cuando se realicen en el domicilio que figura al comienzo de este contrato para EL



PRESTATARIO y, en cuanto a la Entidad Financiera, el domicilio a estos efectos será el señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Cualquier modificación o variación posterior de los domicilios no surtirá efectos mientras no haya sido comunicado por escrito por la parte que lo modifique a la otra y ésta acuse recibo de igual forma.

CLÁUSULAS ADICIONALES

(En su caso, aquellas que se recojan en las condiciones expresamente señaladas en la PROPUESTA de las entidades financieras).

Las partes manifiestan su conformidad al presente contrato que OTORGAN Y FIRMAN, en dos ejemplares, todos ellos originales, en _____ a _____

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL/LA (Entidad financiera)

D./D^a _____

D./D^a _____

Autoriza el presente documento,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

D./D^a _____

